

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

R. O. disponiendo se anoten en la undécima subdivision de las hojas de servicio toda clase de procedimientos y sentencias recaídas en los mismos.

CAPITANIA GRAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA—E M—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 2 de Abril último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de V. E. de 26 de Febrero último, sobre si en la undécima subdivision de las hojas de servicio han de anotarse precisamente toda clase de procedimientos aunque no se eleven á plenario, se ha dignado disponer se manifieste á V. E. que segun está prevenido en la Real orden de veinticinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis debe consignarse en la citada subdivision todas las causas que se hayan formado á los interesados y las sentencias recaídas en las mismas, tanto en las que se hayan elevado á plenario como en las que se hubiere ordenado el sobreseimiento en estado de sumaria.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos.”

Lo que de orden de S. E. se publica en este *Boletin oficial* para su cumplimiento.—Habana 13 de Mayo de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

Circulando un nuevo formulario de estados de situacion.

CAPITANIA GRAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Capitan general se ha servido resolver que desde el próximo mes de Junio los estados de situacion de los Cuerpos del Ejército y Milicias que se remitan á esta Capitanía general despues de pasada la revista se formulen con sujecion al modelo que á continuacion se acompaña, siguiendo remitiendo el de fuerza en la misma forma en que actualmente se verifica.

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletin oficial* para su puntual cumplimiento.—Habana 15 de Mayo de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.—Sres. Jefes de los cuerpos é institutos de este Ejército y Milicias.

- 3.º Si algun cuerpo tuviera otras bajas además de las que quedan señaladas, las consignará tambien.
- 4.º Los cuerpos de las demás armas é institutos redactarán sus estados del mismo modo con las ligeras alteraciones que exija su índole.
- 5.º La fuerza que se halle cubriendo destacamento dentro ó fuera del distrito en que se encuentre la P. M. deberá marcarse en fuerza disponible expresando la que se halla en cada punto.
- 6.º La P. M. del Regimiento se colocará en el primer Batallon.

Disponiendo quede suspendida la concesion de plazas de Cadete.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.º

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitan general al Excmo. Sr. Subinspector de Infanteria y Caballeria lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—He tenido por conveniente disponer quede en suspenso la concesion de gracias de Cadete por estarlo la admision de estos en la escuela con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 1.º de Marzo próximo pasado.—Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes en contestacion á su escrito de 6 del actual con que me acompaña la instancia que adjunta devuelvo promovida por D. Antonio Giron y Bestard.”

Lo que de órden de dicho Excmo. Sr. se publica en el *Boletín y Gaceta oficial* para general conocimiento.—Habana 14 de Mayo de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

R. O. dictando reglas sobre la manera de saludar los individuos de tropa cuando marchen con armas á llevar algun parte ó la órden á sus Oficiales.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.º

Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 2 de Abril último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—Con objeto de restablecer la debida uniformidad en la manera de saludar los individuos de tropa cuando marchen con armas á llevar algun parte ó la órden á sus Oficiales ó por cualquier otro motivo y en atencion á que no debe consentirse y mucho ménos mandarse que los que sean destinados á prestar los indicados servicios demoren su cumplimiento por ninguna causa, sino que por el contrario deben desempeñarlo sin el menor retraso ni detencion, la Reina [Q. D. G.] se ha dignado disponer se observen las reglas siguientes:—Primera.—Si fuesen marchando con el arma colgada por el porta-fusil, al pasar por el lado de las personas á quienes deba saludar lo verificará llevando la mano derecha á la altura de la visera, sobre la marcha y de consiguiente sin cuadrarse.—Segunda.—Si llevasen el arma al hombro, la terciarán cuatro pasos antes de llegar á la altura de la persona á quien hayan de saludar, sin detener la marcha, y volverán á ponerla sobre el hombro despues que hayan pasado por su lado.—Y tercera.—Para entregar un parte ó cualquiera comunicacion, se observará cuanto está prevenido en los artículos 31 del título 1.º del tratado 2.º y 14 del título 4.º del mismo tratado de las Reales ordenanzas.—De Real órden lo traslado á V. E. para su cumplimiento.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para su cumplimiento.—Habana 15 de Mayo de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

R. O. dando de baja en el cuerpo de Admon. militar al oficial segundo D. Vicente Reina y Lopez

Orden general de este Ejército del 15 de Mayo de 1867 en la Habana.

Circular—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 30 de Marzo último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 20 del actual participando que el oficial 2º de Administracion militar D. Vicente Reina y Lopez encargado de efectos y caudales del material de Artilleria de la plaza de Hostalrich, se habia ausentado de su destino sin conocimiento del Gobernador de aquel punto y sin permiso de los Jefes del Cuerpo, S. M. en vista de la grave falta cometida por dicho Oficial y conforme con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien resolver sea dado de baja desde luego en el Cuerpo, sin derecho á volver al mismo bajo ningun concepto y sin perjuicio de la pena á que se haga acreedor por el resultado que ofrezca el sumario que se instruye por el juzgado de la Capitania general de Cataluña y sin perjuicio asimismo de asegurar su persona si fuese habido hasta ver si hay ó no desfaldo en los caudales y efectos que ha tenido á su cargo, publicándose esta disposicion en la orden general del Ejército, conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que Negando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletin, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas